



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C.,

12 FEB 2019

Auto sustanciación: 122

Expediente: 110013335017-2019-0039
Accionante: ABEL ORTIZ MATEUS
Accionado: PROCURADURÍA GENERAL Y OTROS
Asunto: NIEGA MEDIDA CAUTELAR y ADMITE

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción referente y la solicitud de medida cautelar solicitada por el señor Abel Ortiz Mateus por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, trabajo, mínimo vital y debido proceso.

Referente a la admisión de la acción de tutela la misma es procedente con ocasión al derecho de petición instaurado el pasado 21 de enero ante las entidades accionadas, no obstante, se evidencia una falta de legitimación en la causa por activa frente a la vulneración al mínimo vital y al derecho al trabajo pues no se prueba su afectación con ocasión a la decisión de la administración distrital

Conforme con lo anterior se dispone:

Inadmitir la tutela instaurada por el señor Abel Ortiz Mateus contra Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá y Alcaldía Mayor de Bogotá-Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, se concede el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia para que acredite la calidad con que actúa, su afectación al mínimo vital y al derecho al trabajo por la decisión administrativa adoptada por el Distrito Capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 12 FEB. 2019 a las 8.00am.

KARENTH ADRIANA DAZA GOMEZ
SECRETARIA